

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 SECRETARÍA DE SALUD
EXPEDIENTE: 114/2018

Mérida, Yucatán, a veintinueve de enero de dos mil diecinueve. -----

VISTOS. Para resolver el procedimiento derivado de la denuncia presentada contra la **Secretaría de Salud**, el día cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. ---

ANTECEDENTES

PRIMERO. En fecha cuatro de diciembre de dos mil dieciocho, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpuso una denuncia contra la Secretaría de Salud, en la cual se manifestó lo siguiente:

"Derivado de una consulta en el SIPOT he notado que el sujeto obligado no ha cumplido con dar a conocer a los integrantes de su comité de transparencia mediante el formato 39c del artículo 70." (Sic)

SEGUNDO. Por acuerdo de fecha siete de diciembre de dos mil dieciocho, se tuvo por presentada la denuncia descrita en el antecedente que precede, y en razón de que se cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 91 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (en adelante, Ley General), y en el numeral décimo cuarto de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados en el Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia), y de que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral décimo séptimo de los Lineamientos en cita, se admitió la denuncia en comento por la falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de la información relativa al formato 39c del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (en adelante, Lineamientos Técnicos Generales), publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General. En este sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado que nos ocupa, a través del Responsable de su Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera informe justificado.

TERCERO. El doce de diciembre de dos mil dieciocho, por medio del correo electrónico informado para tales efectos, se notificó al denunciante el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, por oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1994/2018 y a través del correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información pública, se notificó el referido acuerdo al Sujeto Obligado.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 SECRETARÍA DE SALUD
EXPEDIENTE: 114/2018

CUARTO. Mediante acuerdo de fecha diez de enero del año en curso, se tuvo por presentado de manera oportuna al Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán y Titular de la Ventanilla Única de Transparencia de la Secretaría de Salud y de los Servicios de Salud de Yucatán, con el oficio número DAJ/4993/4376/2018, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, el cual fue remitido a este Organismo Autónomo el propio catorce diciembre, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado, a través del acuerdo de fecha siete del mes y año en cuestión. De igual manera, a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo que nos ocupa, realice una verificación virtual a la Secretaría de Salud, en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encuentra publicada información relativa al formato 39c del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, y de ser así, corroborar si la misma cumple con lo previsto en los Lineamientos mencionados.

QUINTO. El quince de enero del año en curso, mediante oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/010/2019, se notificó a la Directora General Ejecutiva el proveído descrito en el antecedente anterior; asimismo, el dieciséis del mes y año en cuestión, se notificó por correo electrónico el acuerdo referido al denunciante y al Sujeto Obligado.

SEXTO. Por acuerdo del veintitrés de enero de dos mil diecinueve, se tuvo por presentada de manera oportuna a la Directora General Ejecutiva de este Órgano Garante, con el oficio marcado con el número INAIP/DGE/DEOT/33/2019, del veintidós del mes y año en comento, mismo que fuera remitido a fin de dar cumplimiento al requerimiento que se le efectuara mediante proveído de fecha diez del propio mes y año. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, se ordenó turnar el expediente respectivo a la referida Directora General Ejecutiva, para que presente para su aprobación el proyecto de resolución correspondiente; lo anterior, con fundamento en lo establecido en el artículo 62 fracción VIII del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, vigente.

SÉPTIMO. El veintitrés del mes y año que ocurren, se notificó el acuerdo señalado en el antecedente previo; a la Directora General Ejecutiva, por medio del oficio marcado con el número INAIP/PLENO/DGE/DEOT/1089/2019, y al denunciante y al Sujeto Obligado a través de correo electrónico.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que de conformidad con el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, es un organismo público autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 SECRETARÍA DE SALUD
EXPEDIENTE: 114/2018

gestión, responsable de garantizar el ejercicio de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO. Que el Pleno del Instituto, es competente para sustanciar y resolver el Procedimiento de denuncia, según lo dispuesto en los artículos 68 y 77 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

TERCERO. Que el artículo 24 de la Ley General, en su fracción XI establece como obligación de los sujetos obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en los sitios de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia los sujetos obligados, sin excepción alguna.

CUARTO. Que el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, dispone que los sujetos obligados deberán publicar en sus sitios web y mantener actualizada sin necesidad de que medie solicitud alguna la información común establecida en artículo 70 de la Ley General.

QUINTO. Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia previstas en los numerales 70 a 81 de Ley General, para determinar si el sujeto obligado incumple o no algunas de ellas.

SEXTO. Que el artículo 70 de la Ley General, en su fracción XXXIX establece lo siguiente:

"Artículo 70. En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:

XXXIX. *Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;*

..."

SÉPTIMO. De acuerdo con lo establecido en el Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, la información de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, se presenta en cuatro formatos, en los siguientes términos:

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 SECRETARÍA DE SALUD
EXPEDIENTE: 114/2018

- **Formato 1.** Para dar cuenta de las determinaciones en materia de ampliación de plazo de respuesta a solicitudes de acceso a la información, de clasificación de información, declaración de inexistencia, o de incompetencia, así como para autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información a que se refiere el artículo 101 de la Ley General.
- **Formato 2.** Informará de las resoluciones que emita el Comité de Transparencia para dar cumplimiento a las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información; establecer políticas para facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información; promover la capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales para todos los servidores públicos del sujeto obligado, incluidos los integrantes adscritos a la Unidad de Transparencia y contendrá los reportes para la integración del informe anual que debe entregarse al órgano garante.
- **Formato 3.** Tendrá los datos del Presidente y los demás integrantes del Comité de Transparencia.
- **Formato 4.** Incluirá el calendario de reuniones que celebrará de ordinario el Comité de Transparencia en el ejercicio que se encuentre en curso.

OCTAVO. Que los hechos consignados contra la Secretaría de Salud, radican esencialmente en lo siguiente:

La falta de publicación en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, del formato 39c del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, de la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.

NOVENO. Que los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, disponen lo siguiente:

- a) Que la fracción II del numeral octavo dispone que los sujetos obligados publicarán la información actualizada en su portal de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización que corresponda, salvo las excepciones establecidas en los propios Lineamientos.
- b) En términos de la Tabla de actualización y conservación de la información derivada de las obligaciones de transparencia comunes, contemplada en los propios Lineamientos, la información concerniente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, específicamente la referente a los integrantes del Comité de Transparencia debe actualizarse trimestralmente.

De acuerdo con lo anterior, la información contemplada en la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, concerniente al formato de los integrantes del Comité de Transparencia, debe actualizarse

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 SECRETARÍA DE SALUD
EXPEDIENTE: 114/2018

durante los treinta días naturales siguientes al vencimiento del trimestre de que se trate, y se debe conservar la información vigente.

DÉCIMO. Que en virtud del traslado que se corriera a la Secretaría de la Salud, a través del oficio número DAJ/4993/4376/2018, de fecha catorce de diciembre de dos mil dieciocho, enviado por Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Salud, Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Yucatán y Titular de la Ventanilla Única de Transparencia de los Sujetos Obligados en comento, éste informó lo siguiente:

"...

... en atención a lo manifestado por el ciudadano, se había dado de alta los integrantes del comité, sin embargo no se había realizado su actualización debido a que a partir del 1º. De Octubre entran en funciones nuevos integrantes de las Direcciones de Asuntos Jurídicos, Dirección de Administración y Finanzas y Dirección de Planeación y Desarrollo, por lo que se dio la interrogante del modo de actualizar en periodo de vigencia, validación y actualización.

Por lo anterior, una vez que se ha integrado el nuevo Comité de transparencia, se ha realizado la consulta se procede a actualizar debidamente quedando disponible en la plataforma la consulta de la Fracción 39c del Artículo 70 de la siguiente manera: En el trimestre correspondiente de 1º. De Julio al 30 de Septiembre que es el vigente, se informa del Comité de Transparencia que ha salido de funciones y con fecha 1º. De Octubre se informa de los nuevos integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Salud en Yucatán quedando disponible su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia."

..." (Sic)

Del análisis al contenido del oficio, se discurre que a través del él hace del conocimiento de este Pleno lo siguiente:

- a) Que sí se había publicado la información relativa a los integrantes del Comité de Transparencia, pero que no se efectuó la actualización de la información generada a partir del primero de octubre de dos mil dieciocho, en razón que se desconocía la forma en que se debía realizar dicha actualización.
- b) Que no obstante lo anterior, ya se encuentra disponible para su consulta en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, la información inherente a los integrantes del Comité de Transparencia que iniciaron funciones el primero de octubre del año pasado.

DÉCIMO PRIMERO. En el presente apartado, se procederá a determinar si la Secretaría de Salud, cumple o no con la obligación de publicar en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia es decir, www.plataformadetransparencia.org.mx, la información relativa al formato 39c del Anexo I de los

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 SECRETARÍA DE SALUD
EXPEDIENTE: 114/2018

Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, y de ser así, si la misma cumple con lo previsto en los citados Lineamientos.

Para efecto de lo anterior, se valorarán las documentales enviadas por la Directora General Ejecutiva del Instituto, en virtud de la verificación virtual que este Órgano Colegiado le ordenara realizar.

En este sentido, del análisis efectuado a las documentales antes referidas, se discurre lo siguiente:

- 1) Que de acuerdo con lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información, contemplada en los Lineamientos Técnicos Generales, vigentes, al efectuarse la verificación debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

Artículo 70 de la Ley General

Fracción	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Información que debió estar disponible al efectuarse la verificación
XXXIX	Semestral respecto de las sesiones y resoluciones. En cuanto al calendario de las sesiones a celebrar, se publicará la información en el primer trimestre del ejercicio en curso. Respecto a los integrantes del Comité de transparencia, se actualizará trimestralmente la información correspondiente	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones. Información vigente respecto del calendario de sesiones a celebrar e integrantes del Comité de Transparencia	Integrantes del Comité: Información vigente en el ejercicio 2018, actualizada al tercer trimestre de dicho año

- 2) Del acta de verificación levantada como resultado de la verificación realizada se desprende lo siguiente:
 - a) Que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, si se encuentra publicada información del formato 39c del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.
 - b) Que la información señalada en el punto anterior, cumple con lo previsto en los Lineamientos referidos.

Como consecuencia de lo anterior, se determina que en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia si se encuentra disponible para su consulta información del formato 39c del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, misma que cumple con lo previsto para tal fracción en los citados Lineamientos.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 SECRETARÍA DE SALUD
EXPEDIENTE: 114/2018

DÉCIMO SEGUNDO. En términos de lo precisado en el considerando que antecede, este Órgano Colegiado determina lo siguiente:

- a) Que la denuncia presentada contra la Secretaría de Salud, es FUNDADA, puesto que tal y como lo manifestó el propio Sujeto Obligado al rendir su informe justificado, a la fecha de presentación de la denuncia no se había actualizado la información del formato 39c del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho de diciembre de dos mil diecisiete, correspondiente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General.
- b) Que no obstante lo anterior, la información referida en el inciso que precede, ya se encuentra debidamente publicada y actualizada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia.

Por lo antes expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 96 de la Ley General y en el numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia, **este Órgano Colegiado determina que la denuncia presentada contra la Secretaría de Salud, es FUNDADA**, de conformidad con lo expuesto en el considerando DÉCIMO SEGUNDO de la presente resolución.

SEGUNDO. No obstante lo anterior, en virtud que al día de hoy la información del formato 39c del Anexo I de los Lineamientos Técnicos Generales, publicados el veintiocho diciembre de dos mil diecisiete, concerniente a la fracción XXXIX del artículo 70 de la Ley General, ya se encuentra disponible y actualizada en el sitio de la Plataforma Nacional de Transparencia, de acuerdo con lo previsto en los citados Lineamientos Técnicos Generales, se da por finalizado el presente procedimiento, y se ordena el archivo del expediente respectivo.

TERCERO. Se ordena remitir a la Secretaría de Salud, con la notificación de la presente, para conocimiento, copia de la siguiente documentación:

- Acuerdo por medio del cual se autorizó la comisión del Ciudadano, Abdiel Euan Pantoja, Auxiliar del Departamento de Evaluación de Obligaciones de Transparencia de la Dirección General Ejecutiva, para la práctica de una verificación virtual a la Secretaría de Salud, como Sujeto Obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, y
- ACTA DE VERIFICACIÓN, levantada con motivo de la verificación efectuada.

**PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**
SUJETO OBLIGADO: 31-01-02-004 SECRETARÍA DE SALUD
EXPEDIENTE: 114/2018

CUARTO. Se hace del conocimiento del denunciante que, en caso de encontrarse insatisfecho con la presente resolución, le asiste el derecho de impugnarla ante el Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 97 segundo párrafo de la Ley General y en el numeral Vigésimo segundo, párrafo segundo de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia.

QUINTO. Notifíquese la presente conforme a derecho corresponda; por lo que se refiere al denunciante, a través del correo electrónico proporcionado para tales efectos, en términos de lo establecido en los numerales 91 fracción IV de la multicitada Ley General y décimo cuarto fracción IV de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia; en lo que atañe al sujeto obligado, por conducto de su Unidad de Transparencia, mediante el correo electrónico informado al Instituto para recibir solicitudes de acceso a la información, dado que el módulo correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia aún no se encuentra habilitado, esto, de acuerdo con lo previsto en el numeral cuarto de los Lineamientos antes invocados, y adicionalmente por oficio; y, en lo que respecta a la Directora General Ejecutiva de este Instituto, por oficio.

SEXTO. Cúmplase.

Así lo resolvieron por unanimidad y firman, el Maestro en Derecho, Aldrin Martín Briceño Conrado, la Licenciada en Derecho, María Eugenia Sansores Ruz y, el Doctor en Derecho, Carlos Fernando Pavón Durán, Comisionado Presidente y Comisionados, respectivamente, del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, conforme al artículo 96 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al ordinal 9 fracciones XVIII y XIX del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y al numeral vigésimo primero de los Lineamientos que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben publicar los sujetos obligados del Estado de Yucatán, en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. -----



M.D. ALDRIN MARTÍN BRICEÑO CONRADO
COMISIONADO PRESIDENTE



LICDA. MARÍA EUGENIA SANORES RUZ
COMISIONADA



DR. CARLOS FERNANDO PAVÓN DURÁN
COMISIONADO